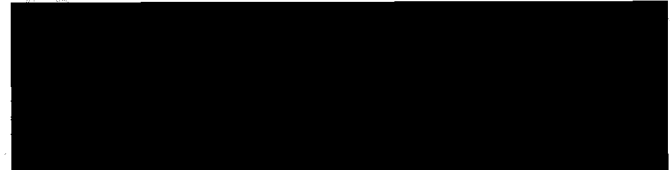
**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02806**Ciudad de México, a **17 ABR 2018****ARQ. LUIS GONZALO ESPARZA PARADA**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO-SCT AGUASCALIENTES  
AV. INSURGENTES SUR No. 1089, PISO 17, ALA PONIENTE  
COL. NOCHEBUENA, C.P. 03720  
DEL. BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO  
TEL. 54 82 42 00, EXT. 14541  
CORREO E. luis.esparza@sct.gob.mx [REDACTED]  
Y/OAV. JULIO DÍAZ TORRE N° 110, CIUDAD INDUSTRIAL  
C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**PRESENTE**

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado **"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) – La Cieneguita – La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"** (proyecto), promovido por la Dirección General del **Centro SCT Aguascalientes**, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en el Municipio de San José de Gracia, Estado de Aguascalientes, y

**RESULTANDO:**

- I. Que el 08 de septiembre de 2017, fue ingresado a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el oficio número 6.1.412.425.2017 de fecha 24 de agosto del mismo año, mediante el cual el **promovente** ingresó la MIA-R para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, la cual quedó registrada con la clave **01AG2017V0045**.
- II. Que el 14 de septiembre de 2017, se recibió en esta DGIRA el escrito sin número del 11 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente** a través de su acreditado el Biól. Juan David López Hernández presentó ante esta DGIRA, el Periódico "Sol del Centro" de fecha 13 de septiembre de 2017, particularmente la página 5A, sección "LOCAL", en la cual fue publicado el extracto del

*Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) – La Cieneguita – La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"*

Centro SCT Aguascalientes  
Página 1 de 27

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806**

**proyecto**, en cumplimiento a lo señalado en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

- III. Que el 14 de septiembre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34, de la LGEEPA, y 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA publicó en la Separata número DGIRA/052/17 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la SEMARNAT, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 07 al 13 de septiembre de 2017, incluyendo extemporáneos, entre las cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** respecto del **proyecto**.
- IV. Que el 22 de septiembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-R en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:
- <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>
- V. Que el 04 de octubre de 2017, con fundamento en lo que establecen los artículos 24 primer párrafo del REIA y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta DGIRA solicitó a las siguientes instancias emitieran su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**:
- a) A la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por medio del oficio SGPA/DGIRA/DG/07340.
  - b) Al Municipio de San José de Gracia, Estado de Aguascalientes SGPA/DGIRA/DG/07341.
- VI. Que el 17 de octubre de 2017, se recibió en esta DGIRA el oficio B00.7.02.-289 del 11 del mismo mes y año, mediante el cual, la CONAGUA presentó su opinión técnica en relación con el desarrollo del **proyecto**.
- VII. Que el 16 de noviembre de 2017, a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/08553, esta DGIRA solicitó al **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35 BIS párrafo segundo de la LGEEPA y 22 primer párrafo del REIA, la presentación de información adicional para continuar con el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **sesenta (60)** días para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con dicha información. El oficio fue recibido por el **promovente** el 17 de noviembre de 2017.

*"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"*

Centro SCT Aguascalientes

Página 2 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806**

- VIII. Que el 27 de febrero de 2018, mediante el oficio 6.1.412.026.2018 de fecha 06 del mismo mes y año, el **promovente** ingresó la información adicional solicitada respecto al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en el Resultando **VII** del presente, dentro del plazo señalado para tal efecto.
- IX. Que el 08 de marzo de 2018, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/1726 esta DGIRA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 BIS, tercer párrafo de la LGEEPA y 46 fracción II del REIA, determinó ampliar el plazo de evaluación del **proyecto** hasta por **sesenta (60) días** dadas las características y complejidad del mismo.
- X. Que a la fecha de emisión de este oficio no fue recibida opinión técnica alguna del Municipio de San José de Gracia, Estado de Aguascalientes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracciones II, X, XI y XXI, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la LGEEPA; 2, 3, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y R) fracción I, 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44 y 46 primer párrafo fracción II del REIA, 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de la modernización de una carretera y la construcción de un puente vehicular constituidos vías generales de comunicación, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2, fracciones I inciso c) y V inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal<sup>1</sup>, que incluyen obras civiles en la zona federal de un río, tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo y fracciones I y X de la LGEEPA y 5 incisos B) y R) fracción I de su REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA; mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993.

*Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"*  
Centro SCT Aguascalientes  
Página 3 de 27



## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/052/17 de la Gaceta Ecológica del 14 de septiembre de 2017, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 28 de septiembre de 2017, y durante el periodo del 15 al 28 de septiembre de 2017, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R e información adicional del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

### Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación del promoviente de incluir en la MIA que someta a evaluación, la *“Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo”*. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-R ingresada e información adicional, se tiene que el **proyecto** consiste en la modernización de un tramo de la Carretera Estatal 38 “Tipo C” de 7 m de ancho que inicia en el Km 0+000, cerca de la cabecera municipal de San José de Gracia y finaliza en el Km 12+900, cerca de la localidad de San Antonio de los Ríos, en la parte Noroeste del estado de Aguascalientes, a fin de alcanzar las siguientes especificaciones:

Concepto	Camino proyectado
Carretera Tipo	“A2”
Longitud	12.9 Km

*“Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga – San José de Gracia) – La Cieneguita – La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes”*

Centro SCT Aguascalientes

Página 4 de 27

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02806

Concepto	Camino proyectado
Velocidad del <b>proyecto</b>	90 Km/hr
Pendiente promedio	5 %
Ancho de corona y calzada	12 m
Número y ancho de carriles	2 de 3.5 m cada uno y 2 de 2.50 m

Asimismo, resulta relevante la siguiente información del **proyecto**:

- a) De acuerdo con lo indicado por el **promovente**, en la MIA-R, en la información adicional y los archivos electrónicos, las coordenadas de localización UTM Zona 14 del inicio y final de las obras del **proyecto** son las siguientes:

Kilometraje	Coordenadas	
	X	Y
0+000	770067	2450721
12+900	761106	2453597

- b) El **proyecto** contempla la ampliación de la sección del puente vehicular que va del Km 11+140 al Km 11+170, ubicado sobre el cauce del Río Blanco que actualmente cuenta con una sección "Tipo D2" a nivel de revestimiento con un ancho de corona de 10 m, a fin de ajustar las especificaciones a las de una carretera tipo "A2" con un ancho de corona de 12 m, para lo cual, considerando los resultados de los estudios hidrológico e hidráulico para el puente, se construirán dos estribos y seis travesaños, con una longitud del claro de 30 m, con un gasto de diseño de 148.87 m<sup>3</sup>/s para un periodo de retorno de 500 años y de 166.98 m<sup>3</sup>/s para 1,000 años, ocupando una superficie de 157.8 m<sup>2</sup> en la zona federal del Río Blanco, por lo que en el presente oficio se evalúan los impactos ambientales derivados del desarrollo de obras civiles en dicha área. Asimismo, el **proyecto** contempla la construcción de 26 obras de drenaje menor, consistentes en losas y tubos, las cuales ayudarán a no interrumpir los escurrimientos naturales de la zona y cuya ubicación se menciona en la MIA-R, Capítulo II, páginas 10 y 11.
- c) De acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en la página 40 de la información adicional, el desarrollo del **proyecto** implica la ocupación de 15.48 Ha, de las cuales 6.04 Ha pertenecen a superficies adicionales de ampliación. Particularmente, para el desarrollo de las obras se removerá un volumen total de material producto de excavaciones, cortes y despalmes de 57,367.34 m<sup>3</sup>, que será dispuesto en sitios autorizados; asimismo, se afectarán 220 ejemplares arbóreos y arbustivos, que pertenecen mayormente a especies introducidas y de individuos herbáceos, ya que la carretera se desarrolla sobre terrenos impactados por la infraestructura vial y terrenos agropecuarios con vegetación ruderal o de borde, que no conforman un macizo forestal, por lo no se requiere del cambio de uso de suelo de áreas forestales.

"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"

Centro SCT Aguascalientes

Página 5 de 27

## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02806

- d) Para la ejecución de las obras y actividades del **proyecto** no se requiere la apertura de caminos, como tampoco bancos de material, aquéllos que serán explotados y aprovechados se encuentran en operación y cuentan con autorización en la materia.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promoviente** en la MIA-R e información adicional, respecto a la descripción del **proyecto**, pone en evidencia la ubicación, superficies de afectación y dimensiones del mismo, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción II de su REIA.

### Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del promoviente para incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, esta DGIRA identificó lo siguiente:

- a) De conformidad con lo señalado por el **promoviente** en la MIA-R e información adicional ingresada, las obras y actividades del **proyecto** se llevarán a cabo por la federación y por lo tanto con fondos federales ejercidos por la Dirección General del **Centro SCT Aguascalientes**, para mejorar las condiciones de la vías general de comunicación, por lo que de acuerdo con lo que establecen los artículos 1 y 2, fracciones I inciso c) y V, inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal la carretera y puente proyectados se consideran vías generales de comunicación que incluyen el desarrollo de obras civiles en la zona federal de un cuerpo de agua de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28, fracciones I y X de la LGEEPA y 5, incisos B) y R) fracción I de su REIA.

- b) El **proyecto** incluye obras y actividades en un cuerpo de agua y su zona federal, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales<sup>2</sup>, en su artículo 3 fracciones XLVII y XLVIII, se entiende por zona federal y río lo siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

XLVII. Ribera o Zona Federal: Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992.

"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"

Centro SCT Aguascalientes

Página 6 de 27

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806**

ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los Ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros Río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los Ríos a partir de cien metros arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad.

XLVIII. Río: Corriente de agua natural, perenne o intermitente, que desemboca a otras corrientes, o a un embalse natural o artificial, o al mar."

En virtud de lo anterior, el **proyecto** es de competencia federal en materia de evaluación del Impacto Ambiental, por que incluye el desarrollo de obras civiles para la ampliación de la sección de un puente en la zona federal del Río Blanco.

- c) Conforme al análisis realizado por esta DGIRA a la información contenida en la MIA-R e información adicional presentada, y lo corroborado en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se constató que el **proyecto** no se ubica dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal.
- d) De acuerdo con lo señalado por el **promoviente** y lo corroborado por esta DGIRA, el sitio del **proyecto** se encuentra regulado por el **Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Aguascalientes, 2013-2035**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes el 22 de septiembre de 2014. Particularmente, el **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) **05 "Presa Calles"**, con Política de Aprovechamiento Sustentable-Restauración, de la cual se tiene lo siguiente:

Política	Vinculación con el proyecto
<b>Aprovechamiento sustentable - restauración:</b> la utilización de recursos naturales y el territorio que requiere de medidas de recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales antes, durante o posterior a la realización de actividades económicas.	El <b>proyecto</b> no conlleva el aprovechamiento de los recursos naturales, aunque algunos de ellos resultarán afectados por el mismo, como el suelo debido a la colocación de la carpeta asfáltica, la posible modificación de las características fisicoquímicas de los cuerpos de agua, a causa de la construcción de las obras de drenaje mayor y menor; no obstante, el <b>promoviente</b> implementará una serie de medidas para prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del <b>proyecto</b> , entre las que se encuentran: un Programa de reforestación, Plan de manejo de residuos y Programa de Rehabilitación de la Zona del Cauce del Río Blanco, por lo que se cumple con esta política.

Ahora, de las estrategias y líneas de acción que resultan aplicables a la UGAT **05 "Presa Calles"**, resultan relevantes las que se mencionan a continuación:

"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"

Centro SCT Aguascalientes  
Página 7 de 27



## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806

Clave	Estrategia	Línea de Acción	Vinculación con el proyecto
EER2	Recuperación de suelos	LAE38 Reforestación de suelos con alto potencial de erosión y vocación forestal o referentemente forestal	El <b>proyecto</b> no conlleva el cambio de uso de suelo de áreas forestales; no obstante, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental de la zona y minimizar los procesos erosivos, el <b>promoviente</b> propone llevar a cabo un Programa de reforestación con especies nativas en zonas degradadas dentro de las Áreas Naturales Protegidas de competencia federal y estatal "CADNR 001 Pabellón" y "Sierra Fría", respectivamente, por lo que se cumple con estas líneas de acción.
		LAE39 restauración de áreas con suelos degradados generados por el mal aprovechamiento de suelo	
EER3	Reversión de los procesos de degradación ambiental	LAE41 integrar programas de reforestación y propagación de especies nativas, tanto en áreas urbanas como el resto del territorio	

En relación con lo anterior, aún y cuando no fue recibida la opinión técnica del Gob. Del Edo. Mex., y derivado del análisis realizado por esta DGIRA se tiene que ninguna de las líneas de acción establecidas para la UGAT **05 "Presa Calles"**, limitan el desarrollo del **proyecto**, por lo que resulta compatible con la política ambiental de Aprovechamiento Sustentable-Restauración; asimismo, y tomando en cuenta que las líneas de acción LAE38, LAE39 y LAE41 consideran la reforestación como estrategias de la UGAT, y que el **promoviente** propone un Programa de Reforestación, se considera que el **proyecto** es congruente con lo establecido en el programa en comento.

- e) De acuerdo con la información adicional ingresada por el **promoviente** y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, se identificó que el Municipio en donde se inserta el **proyecto** se encuentra regulado por el **Programa de Desarrollo Urbano de San José de Gracia (PDUSJG)**; sin embargo, aún y cuando el trazo del **proyecto** se ubica cerca de la cabecera municipal de San José de Gracia, la zona de las obras y actividades incide fuera de la poligonal de regulación de este **PDUSJG**.
- f) De acuerdo con la información proporcionada por el **promoviente** en la MIA-R e información adicional y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma	Vinculación con el proyecto
<b>NOM-041-SEMARNAT-2015.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El <b>promoviente</b> dará cumplimiento a las mismas, mediante la ejecución de acciones de mantenimiento y verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades <b>proyecto</b> .

"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"

Centro SCT Aguascalientes

Página 8 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



Norma	Vinculación con el proyecto
<b>NOM-045-SEMARNAT-2006<sup>3</sup></b> .- Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
<b>NOM-052-SEMARNAT-2005</b> .- Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	El <b>promoviente</b> extremará los cuidados a fin de evitar derrames o fugas de combustibles, grasas, aceites, disolventes y todo aquel material que se considere como de riesgo o peligroso para el ambiente, por lo recolectará dichos residuos de conformidad con la normatividad ambiental vigente para ser dispuestos por prestadores de servicio autorizados para su confinamiento fuera de las áreas de trabajo, o bien su tratamiento o reciclaje según lo amerite el caso, cumpliendo con esta norma.
<b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b> .- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	El <b>promoviente</b> dará cumplimiento a la misma ya que llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, equipos y vehículos que se utilicen durante el desarrollo del <b>proyecto</b> ; asimismo, ejecutará un monitoreo a fin de no exceder los límites de ruido máximos permisibles establecidos en la presente norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra.

Por las razones antes descritas, esta DGIRA no encontró restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**, por lo que considera que el **promoviente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos y normatividad aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

### Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promoviente de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro; es decir, primeramente, se debió delimitar el sistema ambiental regional, para posteriormente llevar a cabo una descripción de los componentes abióticos y bióticos que lo integran.

<sup>3</sup> El 08 de marzo de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la "NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición", en cuyo artículo TRANSITORIO PRIMERO, quedó establecida que tal Norma, entrará en vigor a los 180 naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806

De acuerdo con la información presentada por el **promoviente** en la MIA-R e información adicional, el Sistema Ambiental Regional (SAR) del **proyecto** se delimitó considerando las cuencas y subcuencas fisiográficas, se analizó la carta de uso de suelo y vegetación e imágenes satelitales de Aguascalientes, cuyas características bióticas y abióticas se describen en el Capítulo IV de la MIA-R y en las páginas 16 a 51 de la información adicional ingresada; de éstas, lo más relevante es lo siguiente:

**Tipos de vegetación y usos del suelo:** De acuerdo con las consultas bibliográficas y muestreos de campo realizados por el **promoviente**, en el SAR se reporta bosque de encino, bosque de pino-encino, matorral crasicaule, pastizal natural, selva baja caducifolia, pastizal inducido y terrenos agropecuarios, mientras que el trazo del **proyecto** de acuerdo con la cartografía se encuentra entre terrenos agrícolas y agropecuarios, así como especies introducidas. En este sentido a continuación se presenta el listado florístico de las especies que se localizaron en las inmediaciones del **proyecto**:

Especies encontradas en el área del proyecto	Nombre común	Familia
<i>Blepharoneuron tricholepis</i> (Torr.) Nash.	Popotillo del piñar	Poaceae
<i>Yucca filifera</i> Chabaud	Izote	Agavaceae
<i>Melinis repens</i> (Willd.)	Pasto rosa	Poaceae
<i>Agave americana</i> L.	Maguey	Agavaceae
<i>Acacia farnesiana</i> (L.) Willd.	Huizache	Leguminosae
<i>Opuntia chavena</i> Griffiths	Nopal	Cactaceae
<i>Opuntia ficus indica</i> mill.	Nopal	Cactaceae
<i>Eysenhardtia polystachya</i> (Ortega) Sarg.	Palo dulce	Leguminosae
<i>Grindelia oxylepis</i> Greene	Sin nombre	Asteraceae
<i>Haplopappus spinulosus</i> (Persh.) DC.	Sin nombre	Asteraceae
<i>Heterotheca inuloides</i> Cass.	Arnica	Asteraceae
<i>Parthenium hysterophorus</i> L.	Falsa altamisa	Asteraceae
<i>Schkuhria pinnata</i> (Lam.) Kuntze ex Thell.	Yerba de la pulga	Asteraceae
<i>Tithonia tubaeformis</i> (Jacq.)	Falso girasol	Asteraceae
<i>Nicotiana glauca</i> Graham.	Tabachín	Solanaceae
<i>Prosopis laevigata</i> (H. & B.) Jonhst	Mezquite	Leguminosae
<i>Mimosa aculeaticarpa</i> Ortega	Uña de Gato	Leguminosae
<i>Calochortus barbatus</i> (Kunth) J. H. Painter	Aretillo	Liliaceae
<i>Echeandia flavescens</i> (J. A. Schultes & J. H. Schultes)	Cruden	Liliaceae
<i>Salix bonplandiana</i> Kunth	Sauce	Salicaceae
<i>Zea mays</i> L.	Maíz	Poaceae
<i>Cylindropuntia imbricata</i> (Haw.) F.M.	Cardenche	Cactaceae
<i>Eucalyptus camaldulensis</i> Dehnh.	Eucalipto	Myrtaceae
<i>Schinus molle</i> L.	Pirúl	Anacardiaceae
<i>Casuarina equisetifolia</i> L.	Casuarina	Casuarinaceae
<i>Ipomoea capillacea</i> (Kunth)	Trompillo	Convolvulaceae
<i>Macroptilium gibbosifolium</i> (Ort.) A. Delgado.	Sirato	Leguminosae

"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"

Centro SCT Aguascalientes

Página 10 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02806

Especies encontradas en el área del proyecto	Nombre común	Familia
<i>Opuntia streptacantha</i> Lemaire.	Tuna cardona	Cactaceae
<i>Zaluzania augusta</i> (Lag.) Sch.	Limpia tuna	Asteraceae

Cabe señalar que ni el SAR ni el área del **proyecto** se identificaron especies enlistadas dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Puntualmente, la modernización de la carretera implica la ocupación de 15.48 Ha, de las cuales 6.04 Ha corresponden a superficies adicionales de ampliación, requiriéndose la remoción de un volumen total de material producto de excavaciones, cortes y despalmes de 57,367.34 m<sup>3</sup>, el cual será dispuesto en sitios autorizados. Asimismo, se afectarán 220 ejemplares de flora para el desarrollo del **proyecto**, de los cuales, 31 organismos son arbóreos, 46 arbustivos, 132 herbáceos, 24 cactáceas y 11 agaves; de lo anterior se puede observar que la mayor parte de los individuos pertenecen a especies introducidas y del estrato herbáceo, ya que la carretera se desarrolla sobre terrenos impactados por la infraestructura vial y terrenos agropecuarios con vegetación ruderal o de borde que no conforman un macizo forestal, por lo no se llevará a cabo el cambio de uso de suelo de áreas forestales.

En este sentido, en las páginas 28 y 29 de la información adicional se presenta el listado de las especies de flora por estratos arbóreos, herbáceos y arbustivos que resultarán afectadas por el **proyecto**; no obstante, el **promovente**, llevará a cabo un programa de reforestación.

**Fauna:** Conforme a lo manifestado por el **promovente** en las páginas 65 y 66 del Capítulo IV de la MIA-R, en el SAR se reportaron ecosistemas fragmentados y áreas de vegetación ruderal; por lo que, la fauna de la región está caracterizada por la poca presencia de mamíferos, reptiles y aves, ya que, debido a los usos del suelo agrícolas y agropecuarios, además de asentamientos humanos, las poblaciones de fauna silvestre han sido desplazadas a los sitios con mejores condiciones de conservación, lejos del SAR. A continuación, se presenta el listado de la fauna identificada durante el recorrido realizado en campo:

Nombre científico	Nombre común
<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	Matraca del desierto
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huiłota
<i>Zenaida asiática</i>	Paloma de alas blancas
<i>Poocetes gramineus</i>	Gorrión torito
<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuitlacoche
<i>Aphelocoma ultramarina</i>	Azulejo
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote
<i>Rattus norvegicus</i>	Rata
<i>Caracara cheriway</i>	Quebrantahuesos
<i>Aix sponsa</i>	Pato arcoiris
<i>Spatula discors</i>	Cerceta alas azules
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca

"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"

Centro SCT Aguascalientes

Página 11 de 27

## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806

Al respecto, se tiene que de las especies de fauna enlistadas en el SAR y en el área del **proyecto**, ninguna se reportó dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Cabe mencionar que, de acuerdo con lo señalado por el **promoviente**, en el sitio del **proyecto** no existen suficientes parches con vegetación que conformen un corredor biológico de fauna, dado que la zona del **proyecto** se encuentra fragmentada por las actividades antropogénicas que se realizan en la zona principalmente agrícolas y agropecuarias, por lo que el ruido producido ante la operación de la maquinaria provocará el desplazamiento de la fauna hacia zonas aledañas al sitio del **proyecto**.

**Hidrología:** El SAR se encuentra inmerso en la Región Hidrológica Valle de Aguascalientes-Río Calvillo; cuenca hidrológica Río Verde Grande; subcuencas Río Encarnación y Rancho Viejo y microcuencas Peña Parada, San Antonio de Los Ríos y La Lobera El Toril. En el SAR encontramos un gran número de bordos y presas pequeños, así como escurrimientos que son tributarios del Río Encarnación el cual cruza áreas abruptas y difíciles para el cultivo, pero también pasa por zonas planas donde se aprovecha casi en su totalidad en el valle agrícola de Aguascalientes y El Llano.

Particularmente, del Km 11+140 al-Km 11+170. del trazo del **proyecto**, se localiza de manera perpendicular, el cauce del Río Blanco que conforma una aportación directa a la Presa Plutarco Elías Calles, ubicada aguas abajo del **proyecto** y siendo rodeada en su parte Noreste por la carretera a modernizar, así como otras carreteras y caminos. Particularmente, el Río Blanco cuenta actualmente con un puente con una sección "Tipo D2" a nivel de revestimiento con un ancho de corona de 10 m sin acotamientos y como parte de la modernización, se ajustarán las especificaciones existentes a las de una carretera tipo "A2" con un ancho de corona de 12 m, para lo cual se construirán dos estribos y seis trabes, con una longitud del claro de 30 m, un gasto de diseño de 148.87 m<sup>3</sup>/s para un periodo de retorno de 500 años y de 166.98 m<sup>3</sup>/s para 1,000 años, ocupando una superficie de 157.8 m<sup>2</sup> en la zona federal del Río Blanco, por lo que el presente oficio evalúa los impactos ambientales derivados del desarrollo de obras civiles en dicha área.

Asimismo, el trazo de la terracería que se va a pavimentar cruza varios arroyos de carácter intermitente, los cuales se denominan El Montecillo, Juan Grande, El Paisano, El Mezquite y Candía. Además, se presenta muy cerca el Bordo El Alamito. Al respecto, el **promoviente** señala que llevará a cabo la construcción de 26 obras de drenaje menor consistentes en losas y tubos, las cuales ayudarán a no interrumpir los escurrimientos naturales de la zona.

Por su parte, la CONAGUA en su opinión técnica emitida mediante el oficio referido en el Resultado **VI** del presente, señaló lo siguiente:

*"Con la obra propuesta se afectarán las corrientes de propiedad nacional a cargo de la CONAGUA, por lo cual el promoviente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico y de la Dirección Local Aguascalientes las solicitudes de permiso de construcción mediante los trámites: CONAGUA-02-002, Permiso para realizar Obras de*

*Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"*

Centro SCT Aguascalientes

Página 12 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806**

*Infraestructura Hidráulica, integrando el expediente técnico del proyecto ejecutivo, que contendrá los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación y dimensionamiento; y el CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la CONAGUA”.*

*Cabe aclarar que, dentro de los requisitos para otorgar el permiso de construcción, es indispensable contar con el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, como lo establece el Artículo 21 BIS, Fracción III de la Ley de Aguas Nacionales.”*

Derivado de lo anterior se tiene que el **promoviente** manifiesta que pretende llevar a cabo obras en la zona federal de un cuerpo de agua, ocupando una superficie total de 157.8 m<sup>2</sup>; por lo que, esta Dirección General concluye que es responsabilidad del **promoviente** efectuar los trámites correspondientes con la CONAGUA, para así poder llevar a cabo el **proyecto**.

**Áreas de Importancia Ambiental:** El SAR del **proyecto** no incide dentro del polígono de Región Terrestre Prioritarias ni Área de Importancia para la Conservación de las Aves alguna, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). No obstante, se localiza dentro de la Región Hidrológica Prioritaria denominada Valle de Aguascalientes-Río Calvillo (RHP VARC), asimismo, a una distancia de 110 m del extremo inicial del trazo a modernizar se ubican las Áreas Naturales Protegidas (ANP's) de carácter federal, “**CADNR 001 Pabellón**” y de carácter estatal, “**Sierra Fría**”, las cuales se caracterizan por mantener especies de pino, encino, cedro, madroño, fresno, entre otras; igualmente, acoge especies como el venado cola blanca, puma, jabalí de collar, entre otros, brindando como principal servicio ambiental la infiltración del agua al subsuelo.

Al respecto, el **promoviente** señala que el área del SAR y la zona en la cual pretende modernizar la carretera se encuentran desprovistas de ecosistemas contando con un grado de conservación bajo ante el desarrollo de actividades agropecuarias y operación de vías de comunicación, y que una vez ejecutadas las acciones de reforestación dentro del Área Natural Protegida (ANP) federal denominada “CADNR 001 Pabellón” y en el ANP estatal denominada “Sierra Fría”, se aumentará la infiltración de agua al subsuelo en la región, pasando de 889.280 m<sup>3</sup>/año, a 3,961.442 m<sup>3</sup>/año como medida de compensatoria en torno a los impactos ocasionados por la afectación ante la ampliación de la actual vía de comunicación; asimismo, se construirán las obras de drenaje necesarias a fin de no alterar el patrón de drenaje de la zona, por lo que, con la modernización de la carretera y puente no se prevé la afectación del RHP VARC ni de las ANP's antes referidas.

**Tendencias del desarrollo y deterioro de la región:** El SAR del **proyecto** se encuentra altamente modificado en sus componentes ambientales a causa de las actividades antropogénicas que se realizan en la zona como son actividades agrícolas y agropecuarias, la operación de diversas vialidades, así como asentamientos humanos bien consolidados, por lo que la tendencia de éste es que dichas actividades continúen ganando terrenos. De igual forma, uno de los problemas principales que se presentan en estas áreas ha sido la deforestación en las partes altas de las

“Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) – La Cieneguita – La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes”

Centro SCT Aguascalientes

Página 13 de 27



**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806**

cuenas, provocando la erosión, cuyo desprendimiento, transporte y deposición de los materiales terrosos, llegan a las corrientes contaminando el agua.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promoviente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto** pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SAR como del área del mismo, tal y como lo reporta el **promoviente** en la MIA-R e información adicional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional, así como las Estrategias para la prevención y mitigación de dichos impactos ambientales.**

9. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promoviente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características si son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional<sup>4</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, establece que la MIA-R debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el **proyecto**.

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-R e información adicional, el **promoviente** identificó los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** mediante la lista de indicadores de impacto, la metodología de matriz de causa – efecto y la matriz de importancia, así como sus respectivas medidas de prevención, mitigación y compensación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

Impactos ambientales	Estrategias de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promoviente
Pérdida de 220 ejemplares arbóreos y arbustivos por la ampliación de la carretera. Pérdida de las características físicas y químicas del suelo. Pérdida en la capacidad de	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Reforestación con especies nativas del sitio en un polígono de aproximadamente 1.25 Ha dentro de las ANP's federal "CADNR 001 Pabellón" y estatal "Sierra Fría".</li> <li>• En caso de abastecimiento de combustibles <i>in situ</i>, previo al mismo se deberá colocar un geotextil o lona resistente e impermeable bajo el vehículo por abastecer para proteger el suelo de cualquier derrame accidental.</li> <li>• Plan de Manejo de Residuos para toda la obra.</li> </ul>

<sup>4</sup> La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www.conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más nivel de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

*"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) – La Cieneguita – La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"*

Centro SCT Aguascalientes

Página 14 de 27



## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806

Impactos ambientales	Estrategias de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promovente
permeabilidad del suelo. Incremento de los procesos erosivos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de servicios sanitarios portátiles, 1 por cada 20 trabajadores.</li> </ul>
Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases contaminantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento y verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades del <b>proyecto</b>.</li> <li>• Los camiones que transporten materiales deberán estar cubiertos con lonas, de tal forma que se evite la dispersión de polvo o material.</li> <li>• Cualquier movimiento y retiro de materiales de demolición o residuos de la construcción, deberá ser realizada en húmedo.</li> </ul>
Modificación de las características fisicoquímicas del Río Blanco.  Modificación temporal de los escurrimientos de agua natural de la zona.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Rehabilitación de la Zona del Cauce del Río Blanco, a través de la reforestación en una franja de diez metros a cada lado de su cauce, sobre una lineal de 250 m aguas arriba y 250 m aguas abajo a cada lado del cauce ya que esta es la longitud perpendicular al eje central del <b>proyecto</b>.</li> <li>• Plan de Manejo de Residuos para toda la obra.</li> <li>• Construcción de 26 obras de drenaje menor, con el fin de mantener el patrón de escurrimientos de la zona, así como la limpieza constante para procurar el libre cauce de los escurrimientos.</li> <li>• Los residuos sólidos no peligrosos deberán disponerse en apego a lo establecido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como las disposiciones y requerimientos para el permiso del depósito de basura en el Reglamento Municipal para el Servicio Público de Limpieza, Manejo de los Residuos Sólidos No peligrosos y Sanidad del municipio de San José de Gracia</li> <li>• Durante las operaciones de construcción, se deberá evitar al máximo posible la alteración de las redes de drenaje pluvial del sector.</li> </ul>

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la MIA-R e información adicional se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, los cuales a su vez, mediante la ejecución de las medidas propuestas por el **promovente**, permitirán prevenir, mitigar y reducir los impactos adversos al medio ambiente, siempre y cuando implemente las medidas de mitigación y/o compensación. Por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones V y VI de su REIA.

### Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional

"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"

Centro SCT Aguascalientes

Página 15 de 27



## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806

del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en el Capítulo VII de la MIA-R, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se obtuvo un SAR que presenta un grado de conservación bajo con terrenos agropecuarios, asentamientos humanos consolidados y diversas vialidades; mientras que con la inclusión del **proyecto** sin considerar medidas de mitigación se prevé la afectación de los escurrimientos de agua natural, incremento de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, contaminación descontrolada del suelo, etc., dejando daños permanentes y en algunos casos acumulativos a través del tiempo.

Finalmente, en el escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** se esperaría un SAR similar al que se encuentra actualmente ya que una vez aplicadas todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, se prevé que permanezcan estables las condiciones ambientales en el SAR y en algunos casos mejoren como lo es en la disminución de la contaminación atmosférica.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el **promoviente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la MIA-R los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

### Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el promoviente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información ingresada por el **promoviente** en la MIA-R, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por la operación y mantenimiento del mismo, y se presentaron los anexos fotográficos, estudios hidrológico e hidráulico para el puente, análisis de precipitación, la lista de indicadores de impacto, la metodología de matriz de causa – efecto y la matriz de importancia, resultados de los muestreos de campo, así como los aforos con clasificación vehicular los planos de conjunto y los planos topográficos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-R.

*Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) – La Cieneguita – La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms. en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes”*

Centro SCT Aguascalientes

Página 16 de 27



Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta el **promovente** a lo largo de la MIA-R ingresada, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

### Análisis técnico.

**12.** Que de acuerdo con a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-R ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por parte del **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

**13.** Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) Las obras y actividades del **proyecto** son congruentes con los instrumentos jurídicos aplicables, particularmente con el **Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Aguascalientes, 2013-2035** y **Programa de Desarrollo Urbano de San José de Gracia**, así como con la normatividad ambiental aplicable de acuerdo al análisis plasmado en el Considerando **7** del presente oficio.
- b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SAR que presenta un grado de conservación bajo con terrenos agrícolas y agropecuarios, asentamientos humanos consolidados y diversas vialidades, aprovechando

*"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"*

Centro SCT Aguascalientes  
Página 17 de 27



## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806

la carretera actual; no obstante, el **promoviente** propone medidas para prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto**.

- c) El trazo del **proyecto** cruza de manera perpendicular con el cauce del Río Blanco del Km 11+140 al Km 11+170, donde se encuentra un puente, el cual será ampliado de 10 a 12 m de corona, para lo cual se construirán dos estribos y seis trabes, con una longitud del claro de 30 m, con un gasto de diseño de 148.87 m<sup>3</sup>/s para un periodo de retorno de 500 años y de 166.98 m<sup>3</sup>/s para 1,000 años, ocupando una superficie de 157.8 m<sup>2</sup> en la zona federal de dicho río; asimismo, se contempla la construcción de 26 obras de drenaje menor, consistentes en losas y tubos, las cuales ayudarán a no interrumpir los escurrimientos naturales de la zona.
- d) El **proyecto** no incluye el cambio de uso de suelo por la remoción de vegetación forestal, dado que éste se realizará aprovechando terrenos agrícolas, agropecuarios y vías de comunicación actuales.
- e) En el SAR y en la zona del **proyecto** no se reportó especie de flora y fauna alguna con categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- f) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas, referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará diversos programas de prevención, mitigación y compensación, los cuales se enlistan en el Considerando 9 del presente oficio, que permitirán reducir los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.
- g) Es importante destacar que con el desarrollo del **proyecto** no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto** no se sobrepasará en ningún momento la capacidad de carga del ecosistema, considerando que el SAR se encuentra modificado en sus componentes ambientales derivado de las actividades agropecuarias, asentamientos humanos y vialidades.
- h) El objetivo del **proyecto** es dar una solución integral para que las vías de comunicación existentes alcancen el nivel de servicio necesario para dar abasto al aforo vehicular registrado en la zona del **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni

Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"

Centro SCT Aguascalientes

Página 18 de 27

## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806

generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se realizó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la MIA-R e información adicional, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la MIA-R e información adicional, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones II, IV, XI, XII, 28, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 BIS y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1 y 2, fracciones I inciso c) y V inciso a) y 3 de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 2, 3, fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, incisos B) fracción I y R) fracción I, 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 53 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; lo establecido en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II, en el **Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Aguascalientes, 2013-2035** y el **Programa de Desarrollo Urbano de San José de Gracia**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

*"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el*

*Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"*

*Centro SCT Aguascalientes*

*Página 19 de 27*



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02806

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.**- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la modernización de una carretera y un puente considerados vías generales de comunicación que incluyen obras civiles en la zona federal de un cuerpo de agua para llevar a cabo el proyecto denominado **“Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) – La Cieneguita – La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes”**, a desarrollarse en el Municipio de San José de Gracia, Estado de Aguascalientes.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el Considerando **6** del presente resolutivo y de manera detallada en el Capítulo II de la MIA-R y en la información adicional ingresada.

**SEGUNDO.**- La presente autorización tendrá una vigencia de **cinco (05) años**<sup>s</sup> para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir de que surta efectos la notificación de este oficio; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-R e información adicional. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Aguascalientes, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

<sup>s</sup> De acuerdo con lo indicado en el programa general de trabajo en las páginas 26 y 27 del Capítulo II de la MIA-R.

*“Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) – La Cieneguita – La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes”*

Centro SCT Aguascalientes

Página 20 de 27

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806**

**TERCERO.**- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

**CUARTO.**- La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la modernización de una carretera y un puente, constituidos vías generales de comunicación conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2, fracciones I inciso c) y V inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que incluyen obras civiles en la zona federal de un río, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I y X de la LGEEPA y 5, incisos B) y R) fracción I de su REIA.

**QUINTO.**- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferentes a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

**SEXTO.**- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite COMEFER SEMARNAT-04-005 *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

**SÉPTIMO.**- El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha

*"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"*

Centro SCT Aguascalientes

Página 21 de 27

## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806

situación a esta DGIRA, con base en el trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que el **proyecto** autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en la MIA-R e información adicional presentada y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R e información adicional, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y con base en lo indicado en los Considerandos **6** y **8**, apartado Hidrología de este oficio, el **proyecto** incluye obras y actividades en la zona federal del Río Blanco; por lo que, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**; una vez validada, el **promovente** deberá implementarla.

"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"

Centro SCT Aguascalientes  
Página 22 de 27

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806**

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada una de las acciones ambientales consideradas en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R e información adicional ingresadas por el **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada acción de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que el **promovente** decida que la póliza se emita a nombre de un tercero, se deberá anexar junto con la póliza original la documentación que evidencie la relación contractual que existe entre el **promovente** y la sociedad que adquiera la póliza de fianza y sus renovaciones, de ser el caso, y en la que se especifiquen las obligaciones contraídas por cada una de las partes para dar cumplimiento a la presente Condicionante **2**, siendo únicamente responsabilidad del **promovente** evidenciar el cumplimiento de la misma antes esta DGIRA.

3. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad, la propuesta del **promovente** del **Programa de Reforestación** en el que deberá incluir el **Programa de Rehabilitación de la Zona del Cauce del Río Blanco** propuesto complementándola con la siguiente información:
  - a) Considerar el desarrollo de actividades silviculturales más efectivas que la propia reforestación, como son el saneamiento forestal, el aclareo de zonas forestales con alta inhibición de desarrollo de brinzales, la inducción de la regeneración natural con actividades de raleo del sotobosque, restrillado de la hojarasca superficial para propiciar la germinación del banco de semillas, construcción de cordones de ramas acomodadas en contrapendiente, represas de troncos para propiciar la retención de infiltración del agua pluvial, zanjas de derivación, línea de campo, entre otras, de ser el caso señalar la superficie en la que se aplicará cada técnica.
  - b) Explicar de qué manera, la medida de reforestación de una superficie de 1.25 Ha dentro de las áreas de importancia ecológica ANP federal "CADNR 001 Pabellón" y ANP Estatal "Sierra Fría" y RTP "Sierra Fría" será equivalente o mayor al tipo y magnitud del impacto ocasionado por la ocupación de 6.04 Ha de afectación por el **proyecto** y de ser necesario, aumentar la superficie propuesta de reforestación en dicha ANP, o bien, considerar la adquisición de

*"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el*

*Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"*

*Centro SCT Aguascalientes*

*Página 23 de 27*

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02806**

compra de Títulos de Certificados de Reducción por Emisiones (CER's) a través de un intermediario como MéxicoCO<sub>2</sub>.

- c) Coordinarse con la Comisión de Áreas Naturales Protegidas y con el Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo las actividades de reforestación en las ANP's federal "CADNR 001 Pabellón" y estatal "Sierra Fría", respectivamente.
- d) Indicar mediante coordenadas y mapas de imágenes satelitales la ubicación de los polígonos en los que se distribuirán las actividades de reforestación en áreas desprovistas de vegetación dentro de las áreas de importancia ecológica ANP federal "CADNR 001 Pabellón", ANP Estatal "Sierra Fría" y RTP "Sierra Fría".
- e) Los individuos deberán ser de calidad comercial, cubriendo mínimamente los siguientes requisitos: raíces abundantes y sanas, sin heridas, libre de plagas y de enfermedades.
- f) Calendarización de actividades de reforestación, contemplando la ejecución de las acciones de reforestación de manera gradual durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.
- g) Colocar mallá o utilizar algún método para evitar la caída de materiales al río durante el proceso constructivo.
- h) Realizar acciones de saneamiento tanto del lecho del cauce como del agua del río una vez concluidas las obras de construcción. Al respecto, presentar la descripción de las acciones que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al presente inciso, así como señalar los materiales, equipo, etc. que se utilizarán.
- i) Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
- j) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de este programa.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad, una propuesta de **Acciones de protección y conservación del suelo**, incluyendo la siguiente información:

- a) Realizar acciones de descompactación y/o escarificación de los suelos, limpieza del área retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado, así como estabilizar y proteger los taludes. Al respecto, deberá de presentar la descripción de las actividades que realizará, así como los materiales y equipos que utilizará para llevar a cabo estas acciones.
- b) Realizar acciones de restauración de suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles. Al respecto, presentar la descripción de las

*"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"*

Centro SCT Aguascalientes

Página 24 de 27



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02806

acciones que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al presente inciso, así como señalar los materiales, equipo, etc. que se utilizarán.

- c) Realizar acciones de estabilización y protección de taludes describiendo la técnica y materiales que se utilizarán, evidenciando la minimización de los riesgos de deslizamiento o colapso de suelo, así como considerar la factibilidad del drenaje natural del agua superficial, y garantizar la máxima estabilidad estructural a largo plazo del depósito y óptimo ángulo de inclinación para que se promueva la retención de material terroso y el crecimiento de las especies vegetales a ser reforestadas.
- d) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de estas acciones.
- e) Calendarización de actividades.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

- 5. Presentar ante esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, una propuesta de **Programa de vigilancia ambiental** que incluya los siguientes puntos:
  - a) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de este programa.
  - b) Considerar el seguimiento de todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, así como las condicionantes establecidas en este oficio
  - c) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
  - d) Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del **proyecto**.

Una vez implementado dicho programa, el **promoviente** deberá reportar el seguimiento de su ejecución como parte de los informes de cumplimiento de Términos y Condicionantes requeridos en el Término **NOVENO** del presente oficio.

**NOVENO.-** El **promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que él mismo propuso en la MIA-R. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Aguascalientes; el primer informe será presentado **un (01) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de

*"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"*

Centro SCT Aguascalientes

Página 25 de 27

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02806**

construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

**DÉCIMO.-** El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.-** La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DECIMOSEGUNDO.-** El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-R e información adicional.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOTERCERO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOCUARTO.-** El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia la MIA-R e información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.-** Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales

*"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) - La Cieneguita - La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"*

Centro SCT Aguascalientes

Página 26 de 27

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02806**

y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**DECIMOSEXTO.-** Notificar al **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ALFONSO FLORES RAMÍREZ**

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".*

C.c.e.p.: Q.F.B. Martha García Palermos, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente  
C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes.- Palacio de Gobierno Planta Alta Plaza de la Patria s/n. Teléfono 01 (456) 915 10 30 / 915 23 46 / 915 12 04.  
C. María Cristina López González, Presidenta Municipal Constitucional de San José de Gracia, Aguascalientes. - Juan Domínguez 101, Col. las Canadas, Centro, 20576 San José de Gracia, Ags. Tel. 01 (465) 967 5092.  
Dr. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Presente.  
Biól. Ignacio Millán Tovar.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.  
Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.- Presente.  
M. en PPA. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- Presente.  
Mtro. Alfredo Ocón Gutiérrez, Gerente de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Comisión Nacional del Agua. Correo: alfredo.ocon@conagua.gob.mx.

**Expediente: 01AG2017V0045**

**Consecutivo: 01AG2017V0045-5**

**DGIRA's: 1708599, 1709523, 1709523, 1801799.**

MCCR/ERM/EMV

*"Modernización de la carretera estatal ent. Km 10.2 (Pabellón de Arteaga - San José de Gracia) – La Cieneguita – La Congoja A tipo A2. Tramo del Km 0+000 al 12+900 con la longitud de 12.9 Kms, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes"*

Centro SCT Aguascalientes

Página 27 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**Sin texto**